

Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

ACUERDO PARA EL PROGRAMA GET READY® EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE MEDTRONIC IBÉRICA, S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BELLVITGE

De una parte,

MEDTRONIC IBÉRICA, S.A., con domicilio en Calle María de Portugal, 11 – 28050 - Madrid y con C.I.F. número A-28389484 (en adelante, "**Medtronic**"), representada en este acto por Dña. María Vila Rodríguez, en su condición de Directora General y Apoderada de la sociedad, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor en fecha 7 de julio de 2017, ante el Notario de Madrid , con el número 1223 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

De otra parte,

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BELLVITGE, con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat, 08907, carrer de la Feixa Llarga s/n y C.I.F Q-5855029-D (en adelante, el "**Hospital o Centro Médico**"), representada en este acto por D./Dña. Montserrat Figuerola Batista, en su condición de territorial de la Gerència Territorial Metropolitana Sud de l'Institut Català de la Salut (en adelante GTMS-ICS), en virtud de delegación de competencias otorgada por el director gerente del Institut Català de la Salut, según resulta de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019).

Las partes serán denominadas conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte". Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acuerdo de colaboración (en adelante, el "Acuerdo") a cuyos efectos manifiestan:

MANIFIESTAN

- I. Que Medtronic es una sociedad activa en el sector de los dispositivos médicos y de soluciones integrales para una mejor prestación sanitaria, que desea continuar desarrollando su conocimiento y capacidades para ampliar su oferta de soluciones al sector sanitario.
- II. Que el Institut Català de la Salut, es una empresa pública adscrita al Servicio Catalán de Salud, que tiene por objeto la prestación de servicios asistenciales, de investigación y de formación, siendo uno de sus objetivos principales procurar la mejora de la calidad de vida de los pacientes y de sus familiares, y aligerar su estancia en el Centro.
- III. Que la GTMS-ICS es la gerencia territorial del ICS en la zona metropolitana sur y está integrada por el Hospital Universitario de Bellvitge, el Hospital de Viladecans y los centros de atención primaria de la Dirección de atención primaria de Costa de Ponent.

1 | Convenio 2509C



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
13/06/2022,
MARIA JESUS VILA
13/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F3



EJ

Data creació còpia:
16/11/2022 12:59:49

Pàgina 1 de 17

Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

- IV. Que Medtronic y el Hospital, dentro del marco del “Convenio de Colaboración” suscrito con fecha 27 de Julio de 2018 para el desarrollo del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular, y en base a las actuaciones acordadas por las Partes en el mismo, acuerdan desarrollar y poner en marcha en el Hospital la Solución Get Ready® para la gestión remota e implicación del paciente con Aneurisma de Aorta Abdominal candidatos a tratamiento intervencionista descrita en el Anexo I (en adelante, la “Solución”)
- II. Que las Partes disponen de recursos propios y de terceros, que permiten el desarrollo y puesta en marcha de la Solución objeto de este Acuerdo, por lo que tienen interés en fijar las condiciones que rijan la ejecución de esta actuación dentro del marco del Convenio de Colaboración.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo, regular la eficaz y constante colaboración entre Medtronic y el Hospital para el desarrollo y puesta en marcha de la solución Get Ready® para el seguimiento de pacientes con Aneurisma de Aorta Abdominal candidatos a tratamiento intervencionista en el Hospital (en adelante el “Proyecto”), para que se puedan cumplir los objetivos del Proyecto de conformidad con las especificaciones contenidas en la memoria del mismo (la cual incluye: un plan de trabajo, un calendario para su desarrollo, la contribución en recursos humanos y económicos de las Partes, su responsabilidad en cada una de las fases de la colaboración, entre otros) que se definen en el Anexo II, anexo que forma parte integrante e inseparable de este Acuerdo.

SEGUNDA: APORTACIONES DE LAS PARTES Y COMPROMISOS

- 2.1 Ambas Partes se comprometen a lo largo de la duración del presente Acuerdo, a prestar eficaz y constante colaboración para que se puedan cumplir los objetivos del Proyecto de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, asumiendo, respectivamente, las obligaciones que a continuación se relacionan.
- 2.2 Las Partes designarán cada uno a una persona responsable del seguimiento que serán las que coordine el Proyecto en el Hospital con el fin de realizar un mejor seguimiento del mismo (“Responsable del Proyecto”).
- 2.3 Sujeto a las condiciones de este Acuerdo, y durante la vigencia establecida en la cláusula sexta, Medtronic proporcionará al Hospital de manera gratuita una licencia no exclusiva, no asignable y no transferible para acceder y utilizar la Solución exclusivamente para la ejecución de este Acuerdo lo que incluirá:
- Una licencia del software Maela, en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y en la propia licencia del software (en adelante “SaaS”). Esta licencia incluye solo el derecho de acceso y uso al SaaS, pero no se otorgará acceso alguno al código fuente



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
13/06/2022,
MARIA JESUS VILA
13/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F3



EJ

Data creació còpia:
16/11/2022 12:59:49

Pàgina 2 de 17

Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

- Aportación de los recursos humanos, internos y externos necesarios para la realización de las actividades descritas en el Anexo I (en adelante "Servicios"), entre los que se encuentra la puesta en marcha de un Centro de Soporte y Seguimiento Remoto al paciente, así con el soporte técnico del SaaS.

Esta licencia no otorga ningún derecho para otorgar sublicencias a usuarios ni terceros, salvo en la medida que sea necesario para que los pacientes del Hospital utilicen la Solución conforme a este Acuerdo. A la finalización del periodo de vigencia, cualquier actuación por parte de Medtronic, quedará interrumpida, al igual que cualquier licencia o préstamo que Medtronic haya ofrecido al Hospital de acuerdo con esta cláusula.

2.4 El Hospital prestará colaboración a través de la puesta a disposición de sus profesionales e instalaciones, para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto. Entre otros, en concreto el Hospital se compromete a:

- Proporcionar todos los datos y los recursos necesarios para cumplir con la finalidad del Proyecto, incluidos los equipos, el personal y accesos necesarios, para facilitar la implementación de la Solución, tal y como se especifica en el presente Acuerdo, y para garantizar su adecuado funcionamiento y mantenimiento.
- Garantizar la compatibilidad de sus sistemas de Tecnología de la Información ("TI") con la Solución de Get Ready, desarrollada en tecnología Web, en el sentido de posibilitar el acceso desde los equipos informáticos del centro a través de un navegador Web compatible con Get Ready (Chrome, Firefox).
- Utilizar la Solución de acuerdo a la formación recibida y a los manuales de usuario existentes, y cualquier otra documentación que Medtronic le pueda proporcionar durante la vigencia del Acuerdo.
- Obtener y conservar todos los consentimientos de los pacientes legalmente requeridos para el uso de la Solución, y en su caso para la participación en el Proyecto.
- Obtener cualquier derecho, licencia y/o aprobaciones necesarias sobre cualquiera de los materiales que el Hospital facilite para su uso en la Solución, como un cuestionario de terceros;
- Identificar al Responsable del Proyecto y al personal del Hospital que debe estar formado en la Solución para el desarrollo del Proyecto ("Personal Designado"), y garantizar su disponibilidad.
- Permitir el uso de la Solución únicamente al Personal Designado que han recibido la formación.
- A través del Personal Designado dará recomendaciones y contribuirá a validar clínicamente los procesos desarrollados.

2.5 El Hospital se compromete a que el Personal Designado proporcione su opinión sobre la utilidad de la herramienta y que el Responsable del Proyecto garantice la entrega de los formularios y encuestas ("Encuestas") que se les haga llegar a través de una URL cada 3 meses en relación con la eficiencia operativa, seguimiento de indicadores de resultados alcanzados y usabilidad de la solución. El Hospital indicará al Personal Designado que no debe incluir datos personales de los pacientes al transmitir su opinión, facilitar la información solicitada y rellenar las Encuestas.



Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

- 2.6 El Hospital sólo utilizará la Solución para el desarrollo del Proyecto de acuerdo a lo previsto en este Acuerdo, y no podrá asignar, novar, transferir, otorgar licencias a terceros sobre la Solución, ni subcontractar ninguno de sus derechos u obligaciones en este Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de Medtronic.
- 2.7 El Hospital reconoce que (i) La Solución no proporciona una actividad clínica o médica; (ii) conserva en todo momento la responsabilidad médica/clínica de la gestión de los pacientes que utilizan la Solución y cualquier decisión médica/clínica tomada en relación con la Solución recae bajo su responsabilidad; (iii) que debe revisar y aprobar los algoritmos y/o protocolos utilizados en la Solución antes de que ésta se utilice con cualquier paciente; (iv) que la Solución no se utilizará como sistema de gestión de emergencias médicas/clínicas; y que (iv) que cualquier obligación de conservación de datos médicos exigida por la ley recae exclusivamente en el Hospital.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 3.1 Medtronic reconoce que el Hospital es el propietario de todos los derechos, títulos e intereses en cualesquiera protocolos desarrollados exclusivamente por parte del Hospital sin utilizar los protocolos de Medtronic. Sin perjuicio de que el hospital pueda conceder la licencia a Medtronic para que utilice estos protocolos con otros hospitales, previa autorización por escrito por parte del Hospital.
- 3.2 Por su parte, el Hospital reconoce que Medtronic es propietaria o dispone de una licencia con derecho de sublicencia a terceros de todo derecho, título e interés sobre la Solución proporcionada al Hospital por Medtronic, lo que incluye cualquier diseño, documentación, manuales de usuario, folletos, materiales formativos, protocolos, scripts/guiones, instrucciones, procedimientos, interfaces de usuario, software, conocimientos prácticos y todos los copyright, patentes, derechos de secretos comerciales, marcas comerciales y otros derechos de propiedad intelectual relacionados con la Solución y facilitados por Medtronic, y seguirán siendo propiedad de Medtronic y sus licenciantes. El Hospital asigna a Medtronic cualquier derecho, título o interés sobre cualquier modificación que solicite para la Solución.
- 3.3 Si del desarrollo y puesta en marcha de la Solución se derivasen trabajos conjuntos, se aplicará lo previsto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril ("Ley de Propiedad Intelectual").

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

- 4.1. La "Información Confidencial" está relacionada con cada una de las Partes, cualquier material, secretos comerciales y otra información comunicada por dicha Parte a la otra, lo que incluye, entre otros, protocolos, scripts, instrucciones, procedimientos, conocimientos prácticos e información técnica, empresarial o financiera. Sujeto a la sección 4.2, cada Parte mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra Parte y no comunicará ni facilitará dicha Información confidencial a ningún tercero, ni la hará pública ni utilizará para otro propósito salvo de conformidad con lo descrito en los términos de este Acuerdo.



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
13/06/2022,
MARIA JESUS VILA
13/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F3K



EJ

Data creació còpia:
16/11/2022 12:59:49

Pàgina 4 de 17

Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

La revelación de Información Confidencial a una filial de Medtronic o desde una filial de Medtronic se considerará hecha a Medtronic o recibida por este. Medtronic limitará la comunicación de la Información Confidencial a aquellos empleados o consultores, incluidas las filiales mencionadas anteriormente, que tengan necesidad de conocerla y que estén sometidos a las obligaciones de confidencialidad incluidas en este Acuerdo.

- 4.2. La sección 4.1 no se aplicará a cualquier Información Confidencial que: (i) ya la conozca la Parte que recibe la Información confidencial (la "Parte receptora") antes de que se la comunique la Parte que informa sobre la Información confidencial (la "Parte divulgadora") y no esté sujeta a ninguna obligación de confidencialidad contraída con la Parte divulgadora; (ii) sea conocida o se haga conocida de forma pública sin poderse atribuir a la Parte receptora; (iii) la obtenga la Parte receptora a partir de un tercero en circunstancias en las que la Parte receptora no tenga motivos para creer que se haya incumplido una obligación de confidencialidad contraída con la Parte divulgadora; (iv) la Parte receptora pueda establecer mediante pruebas razonables como desarrollada sustancial e independientemente por parte del personal de la Parte receptora sin conocimiento de la información confidencial de la Parte divulgadora; o (v) la apruebe para su publicación por escrito un representante autorizado de la Parte divulgadora.
- 4.3. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo impedirá a la Parte receptora revelar Información Confidencial sea necesario para acatar una resolución judicial, las leyes o normativa gubernamental aplicable siempre que la Parte receptora, en la medida de lo posible, notifique a la Parte divulgadora dicho requerimiento antes de realizar la comunicación con la antelación suficiente para permitir a la Parte divulgadora impugnar la revelación requerida.
- 4.4. La Parte Divulgadora conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre su Información Confidencial. A excepción de lo dispuesto en este Acuerdo, la revelación de la Información Confidencial no otorgará a las partes licencia, interés o derecho de propiedad intelectual alguno sobre la Información Confidencial.
- 4.5. A la terminación de este Acuerdo, sea cual sea la causa, la Parte receptora deberá devolver a la otra parte, cuando esta así lo solicite, todos los datos, información y materiales de cualquier tipo que constituya Información Confidencial, en el entendido de que la Parte receptora podrá conservar copias u originales de dichos documentos si así lo exigen las leyes y normativas nacionales, locales y estatales.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

- 5.1. Las Partes reconocen y acuerdan tratar todos los datos personales en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con sus respectivas obligaciones según la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- 5.2. El Hospital reconoce que Medtronic puede tratar los datos personales de los pacientes y del personal del Hospital con el propósito de proporcionar la Solución dentro del ámbito de este Convenio. En relación con



Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

dicho tratamiento de datos personales, las Partes acuerdan que Medtronic actuará como el encargado del tratamiento y el Centro Médico será el responsable del tratamiento, y que cumplirán lo dispuesto en las Cláusulas de Protección de Datos, incluidas como Anexo III a este Contrato. El Hospital acepta que, sin perjuicio de las disposiciones de la legislación aplicable, el Anexo III contiene la totalidad de las obligaciones de Medtronic con respecto al tratamiento de los datos personales.

- 5.3. En caso de conflicto entre los términos del anexo de Tratamiento de datos y el resto del Contrato, los términos del anexo de Tratamiento de datos prevalecerán en lo relativo a dicho conflicto o inconsistencia.
- 5.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula quinta, el Hospital reconoce y acepta que Medtronic puede anonimizar, agregar o pseudonimizar de otro modo los datos personales incluidos en la Solución y utilizar dichos datos anónimos, agregados o pseudonimizados legalmente recibidos o creados por Medtronic como parte de la prestación de la Solución para fines propios de asistencia, soporte y análisis relacionados con el objeto de este Acuerdo, así como con el fin de revisar, desarrollar y mejorar sus productos y servicios, para lo cual Medtronic será el único responsable.
- 5.5. Para la realización de las Encuestas, Medtronic utilizará la herramienta digital Qualtrics, proporcionada por el proveedor Qualtrics con domicilio social en 333 W. River Park Drive Provo, UT84604, USA, que cumplirá con la normativa de confidencialidad. Para la realización de las Encuestas Medtronic no solicitará ningún dato personal del Personal Designado ni pedirá que se completen con ningún otro dato personal. Por su parte, el Hospital se compromete a cumplir con lo establecido en la cláusula 2.5 de este Acuerdo.

SEXTA: DURACIÓN.

- 6.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma (en adelante, la "Fecha Efectiva") y continuará vigente durante 18 meses (en adelante, la "Vigencia"). a menos que se finalice de algún otro modo de acuerdo con las estipulaciones del Acuerdo. La Vigencia del Acuerdo únicamente podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las Partes, hasta un máximo nunca superable a la fecha de finalización del convenio, es decir, el 28 de Octubre de 2023, y siempre que los objetivos del Proyecto establecidos en el Anexo II no se hayan alcanzado.
- 6.2 Cualquiera de la Partes estará facultada para resolver el Contrato, mediante una notificación por escrito a la otra Parte en un plazo de treinta (30) días: (a) en el supuesto de inviabilidad técnica del Proyecto, siempre que la Parte que inste la resolución no ponga remedio a dicha inviabilidad técnica o científica en el plazo de treinta días especificado anteriormente; (b) en el supuesto de incumplimiento por la otra Parte de cualquiera de las obligaciones, plazos, condiciones, cláusulas del presente Acuerdo, siempre que la parte incumplidora no lo remedie en el plazo de treinta (30) días especificado anteriormente, o (c) mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. En caso de resolución anticipada se convocará la Comisión de Seguimiento y Control para que resuelvan sobre los posibles efectos que la ejecución del convenio pudiera haber producido entre las partes y en su caso, la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder.



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
13/06/2022,
MARIA JESUS VILA
13/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F3K4



SEJ

Data creació còpia:
16/11/2022 12:59:49

Pàgina 6 de 17

Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

- 6.3 A la finalización del periodo previsto de vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, todos los derechos otorgados al Hospital respecto al uso de la Solución, incluido el derecho de uso del SaaS, cesarán de forma inmediata, salvo que el Hospital decida contratar directamente Get Ready® fuera de ámbito del convenio de colaboración, en cuyo caso quedará sujeto a los honorarios y tarifas que se establezcan.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD

Siempre que la ley lo permita, Medtronic no aceptará la responsabilidad por los daños directos, indirectos, previstos o imprevistos derivados del uso de la Solución por parte del Hospital. La Solución se proporciona "tal cual" y "según esté disponible". Por la presente, Medtronic rechaza todas las garantías, sean de la clase que sean, explícitas o implícitas, reglamentarias o de otra índole, incluidas, entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un propósito en particular y no vulneración, en la medida en que lo permita la normativa aplicable de su jurisdicción.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y de Control formada con el objeto de determinar el seguimiento del proyecto y la resolución de posibles discrepancias o controversias que puedan surgir durante su tramitación. Estará formado por al menos dos representantes de cada una de las instituciones que se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes de forma presencial o electrónica según consideren conveniente. Sus funciones serán:

1. Valar por el cumplimiento del presente convenio.
2. Resolver las discrepancias que puedan surgir respecto la interpretación o aplicación del convenio.
3. Proponer la posible modificación del convenio para su adaptación a la normativa vigente.
4. Resolver las controversias que puedan surgir entre las partes de forma amistosa.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El vigente convenio tiene naturaleza administrativa y estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normas administrativas que le sean aplicables, quedando excluida expresamente la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el sí de la Comisión de Seguimiento y de Control, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación. Y en su defecto, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de Barcelona.



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
13/06/2022,
MARIA JESUS VILA
13/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F3



KKSEJ

Data creació còpia:
16/11/2022 12:59:49

Pàgina 7 de 17

Medtronic

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, mediante firma digital certificada, con los mismos efectos que la firma manuscrita, en la hora indicada en la misma.

MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.

HOSPITAL UNIVERSITARIO BELLVITGE

Dña. María Vila Rodríguez
Directora General

Montserrat Figuerola Batista
Gerente Territorial
Gerència Territorial Metropolitana Sud
Institut Català de la Salut
Por delegación de competencias por la
RSLT/3067/2018 de 18 de desembre

8 | Convenio 2509C



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
13/06/2022,
MARIA JESUS VILA
13/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OF



SEJ

Data creació còpia:
16/11/2022 12:59:49

Pàgina 8 de 17